

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL AGOSO



**PATINAJE
ARTÍSTICO
A.D. NOAIN**



**Ayuntamiento
del Valle de Elorz /
Elortzibarko Udala**



**Instituto Navarro del Deporte
Nafarroako Kirolaren Institutua**



CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO AD NOÁIN

Fecha de aprobación: 2 de junio de 2026

Órgano responsable: Junta Directiva del CPA AD Noáin

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La violencia sexual y el acoso constituyen una de las formas más graves de vulneración de los derechos fundamentales de las personas, afectando directamente a su dignidad, su integridad física y moral, y su libertad sexual. Este problema social se manifiesta en todos los ámbitos, y el entorno deportivo no es una excepción.

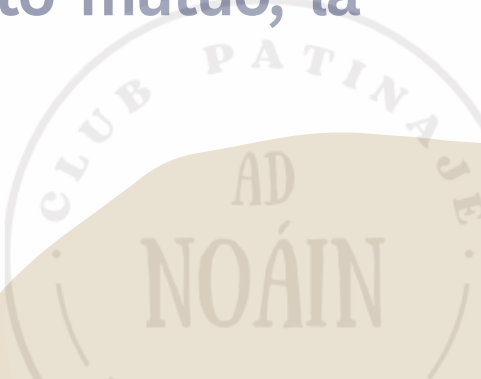
Durante años, el deporte ha operado bajo una falsa sensación de inmunidad; sin embargo, datos e investigaciones internacionales promovidas por instituciones como el Consejo de Europa y Safe Sport International demuestran que las situaciones de abuso y acoso se producen también en el contexto de la actividad física y competitiva.

Históricamente, los esfuerzos institucionales se han centrado en la protección de los menores de edad debido a su especial vulnerabilidad. No obstante, la experiencia demuestra que los adultos que forman parte de las entidades deportivas —deportistas de categorías absolutas, personal técnico, personal auxiliar y directivos— también pueden ser objeto de conductas de acoso sexual o por razón de sexo, especialmente cuando existen relaciones de asimetría de poder o dinámicas grupales tóxicas.

Por ello, el Club de Patinaje Artístico AD Noáin asume la responsabilidad ética y legal de implementar un protocolo integral que proteja a todos y cada uno de sus integrantes, sin distinción de edad, categoría, género o rol dentro de la organización.

El patinaje artístico es un deporte de alta exigencia técnica, artística y física, donde el contacto corporal para la corrección de posturas, el trabajo de flexibilidad, el diseño de coreografías y la preparación en vestuarios forman parte del día a día.

Estas particularidades requieren establecer límites interpersonales extremadamente claros para evitar que las conductas profesionales y legítimas se confundan con comportamientos inadmisibles o abusivos. Con este documento, el CPA AD Noáin no solo busca reaccionar ante posibles casos, sino construir una cultura organizacional fundamentada en el respeto mutuo, la transparencia y el entorno seguro.



2. MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIA APLICABLE

Este protocolo se fundamenta en un sólido andamiaje normativo, combinando la legislación de carácter estatal con la normativa específica de la Comunidad Foral de Navarra, y conectándose de forma vinculante con las normas de disciplina del propio club.

A. Normativa Estatal

- Constitución Española: Artículo 10 (dignidad de la persona) y Artículo 15 (derecho a la integridad física y moral).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Define y tipifica los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, estableciendo la ilegalidad de cualquier relación no consentida o manipulada, y endureciendo las penas en casos de asimetría de poder o afectación a menores.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Obliga a todas las entidades, incluidas las deportivas, a adoptar medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, garantizando entornos de trabajo y práctica libres de discriminación.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI): Establece la obligación de contar con protocolos específicos de prevención y actuación en el ámbito deportivo y de ocio, así como la designación de un Delegado de Protección.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: Insta a los clubes a disponer de herramientas eficaces para la erradicación de cualquier violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.



B. Normativa Autonómica de Navarra

- Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra: Determina que la práctica deportiva en la Comunidad Foral debe realizarse en condiciones de seguridad, salud y respeto a los derechos humanos, obligando a los clubes inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra a velar por el bienestar de sus componentes.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Navarra: Mandata la implantación de medidas específicas contra el acoso sexual y sexista en todos los sectores públicos y privados, impulsando la formación obligatoria de los agentes implicados en actividades de ocio y deporte.

C. Vinculación Directa con el Reglamento de Régimen Interno

Este protocolo no es un documento aislado; forma parte integrante del Reglamento de Régimen Interno del club. De acuerdo con las facultades disciplinarias que el marco legal otorga a la Junta Directiva, cualquier infracción de los principios o conductas descritos en este texto será calificada automáticamente como Falta Muy Grave o Falta Grave conforme al Título Disciplinario de las normas internas del club.

La acreditación de una conducta de acoso o violencia sexual activará de inmediato las sanciones contempladas en el régimen disciplinario interno, que pueden incluir la suspensión temporal de la licencia o actividad técnica, la rescisión del vínculo o contrato laboral del infractor, el veto de acceso a las instalaciones gestionadas por el club y la expulsión definitiva de la entidad, todo ello sin perjuicio de la correspondiente denuncia ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DEL CLUB

El Club de Patinaje Artístico AD Noáin declara de forma unánime su tolerancia cero ante cualquier manifestación de acoso, abuso o violencia sexual. El club reconoce el derecho de todos los patinadores, entrenadores, preparadores, directivos y familiares a disfrutar de un entorno deportivo completamente seguro y saludable. En consecuencia, la entidad asume formalmente los siguientes compromisos institucionales:

- **Prevención Activa:** Diseñar e implantar campañas de sensibilización periódicas dirigidas a deportistas mayores y menores, personal técnico y familias para identificar conductas de riesgo.
- **Transparencia en la Contratación:** Exigir rigurosamente el Certificado Negativo de Delitos Sexuales a todo el personal (entrenadores, coreógrafos, delegados y voluntarios) que interactúe con los componentes del club de forma regular.
- **Garantía de Indemnidad y No Represalias:** Asegurar de forma absoluta que ninguna persona que denuncie, atestigüe o participe en el esclarecimiento de un caso sufra aislamiento, discriminación o perjuicio deportivo o profesional dentro del club.
- **Confidencialidad Rigurosa:** Tratar cada solicitud de ayuda con la máxima discreción, archivando la documentación de forma segura y restringida, cumpliendo estrictamente con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- **Celeridad y Diligencia:** Actuar con urgencia ante cualquier sospecha o indicio, activando los mecanismos internos de forma inmediata para proteger prioritariamente a la persona afectada.





01

Deportistas: Patinadores y patinadoras de todas las edades, categorías y disciplinas (desde escuelas de iniciación y patinaje individual hasta los integrantes de los equipos de Grupos Show de categorías adultas o absolutas).

02

Equipo Técnico y Auxiliar: Entrenadores y entrenadoras principales, monitores auxiliares, coreógrafos, preparadores físicos, fisioterapeutas y personal médico.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de obligado cumplimiento y protege a todos los estamentos, componentes y personas vinculadas al Club de Patinaje Artístico AD Noáin. Su cobertura es universal dentro de la estructura del club y se aplica a:

03

Personal Directivo y de Gestión: Miembros de la Junta Directiva, comisiones de trabajo y coordinadores deportivos.

04

Personal Voluntario y de Apoyo: Delegados de equipo, chóferes autorizados y personal colaborador en eventos deportivos.

05

Entorno Familiar: Padres, madres, tutores legales y familiares que asistan a los entrenamientos, competiciones y actividades organizadas por el club, quienes quedan sujetos a las normas de conducta aquí descritas.

Ámbito Territorial y Temporal

Las directrices de este protocolo serán de aplicación obligatoria en todo el ámbito nacional y si hubiera salidas internacionales, en cualquier franja horaria en la que se desarrolle actividad del club. Esto incluye las sesiones de entrenamiento diario en las pistas habituales en el valle de Elorz, las competiciones oficiales y trofeos amistosos organizados dentro o fuera de la Comunidad Foral de Navarra, las exhibiciones, los Campus deportivos de verano, los trayectos y traslados oficiales en transporte compartido, y los periodos de pernoctación y estancia en hoteles durante los desplazamientos de los equipos del club. Asimismo, el protocolo cubre aquellas conductas realizadas en entornos digitales (redes sociales, grupos de WhatsApp oficiales) que afecten a la convivencia y dignidad de los miembros de la entidad.



5. DEFINICIONES

Para una correcta aplicación del protocolo, es fundamental delimitar los conceptos clave de forma clara, comprendiendo que estas conductas pueden darse entre personas de cualquier edad y género, e independientemente de su posición jerárquica.

01

Violencia Sexual: Concepto paraguas que abarca cualquier acto, tentativa de acto o comentario con connotaciones sexuales no deseadas, realizado mediante coacción, manipulación, fuerza o abuso de una posición de asimetría, sin que medie un consentimiento válido y libre de la otra persona, tenga esta la edad que tenga.

02

Acoso Sexual: Cualquier comportamiento de índole sexual (verbal, no verbal o físico) que se manifiesta de forma no deseada y que tiene como propósito o efecto atentar contra la dignidad de una persona, generando un entorno de trabajo o entrenamiento hostil, hostigador, humillante o intimidatorio. Su fin último suele ser la imposición de poder de un individuo sobre otro.

03

Acoso por Razón de Sexo: Comportamiento hostil, comentarios despectivos o actitudes de menosprecio dirigidas hacia una persona por el mero hecho de pertenecer a un sexo determinado, con el fin de socavar su autoridad, minar su autoestima o forzar su abandono de la práctica deportiva o laboral.

04

Abuso de Autoridad y Relaciones Asimétricas: Situación que se produce cuando una persona aprovecha su posición de superioridad jerárquica (por ejemplo, la relación entrenador-deportista o directivo-técnico) para exigir concesiones de carácter personal, imponer castigos arbitrarios o condicionar la progresión deportiva o la renovación laboral a la aceptación de favores o atenciones particulares.

05

Grooming o Captación: Proceso de manipulación psicológica gradual y continuada en el tiempo en el que una persona en posición de superioridad o confianza rompe sistemáticamente las barreras interpersonales de otra (sea menor o adulta). Se inicia con atenciones especiales, regalos o promesas de éxito deportivo, pasa por el aislamiento de la víctima de su entorno de iguales o familiar, y culmina en la imposición de una relación de dependencia física o emocional bajo un estricto voto de secreto.

Concepto paraguas que abarca cualquier acto, tentativa de acto o comentario con connotaciones sexuales no deseadas, realizado mediante coacción, manipulación, fuerza o abuso de una posición de asimetría, sin que medie un consentimiento válido y libre de la otra persona, tenga esta la edad que tenga.

06

Novatadas y Rituales de Iniciación: Prácticas humillantes, vejatorias o degradantes impuestas por miembros antiguos de un equipo a las nuevas incorporaciones bajo el pretexto de la "integración en el grupo". Quedan estrictamente prohibidas en todas las categorías del club, penalizándose tanto a los ejecutores directos como al personal adulto que, conociendo su existencia, mantenga una actitud pasiva o de complicidad.





6. MATRIZ DE RIESGOS Y COMPORTAMIENTOS INADMISIBLES

Para dotar al club de una herramienta práctica de detección, se definen los siguientes comportamientos inaceptables en el CPA AD Noáin:

A. Situaciones Generales y de Gestión

- Acceder a los vestuarios o zonas de duchas de forma injustificada o permanecer en ellos mientras los deportistas se están vistiendo, desvistiendo o aseando.
- Provocar o planificar encuentros a solas en despachos, almacenes de material o vehículos particulares con patinadores o patinadoras sin una justificación técnica explícita y sin el conocimiento de la dirección o las familias.
- Fomentar, tolerar o facilitar el consumo de alcohol, drogas u otras sustancias en los viajes, concentraciones u hoteles durante los desplazamientos del club.
- Permitir que el personal adulto comparta habitación de hotel con deportistas, especialmente si estos son menores de edad, o establecer distribuciones de alojamiento que vulneren la intimidad personal.

B. Comunicación Verbal

- Realizar comentarios sexistas, bromas obscenas, chistes de naturaleza sexual o valoraciones despectivas sobre la orientación sexual, identidad de género o características físicas de cualquier componente del club.
- Emitir juicios insistentes sobre la vestimenta, los maillots de competición o el arreglo personal físico fuera de los criterios estrictamente estéticos y profesionales del patinaje artístico.
- Dar instrucciones técnicas, correcciones en pista o reprimendas utilizando palabras soeces, insultos o un lenguaje agresivo destinado a humillar o atemorizar a la persona.

C. Comunicación No Verbal y Entorno Digital

- Mantener miradas fijas, insistentes o lascivas sobre el cuerpo de los deportistas durante la ejecución de los ejercicios en pista o fuera de ella.
- Exhibir, reproducir o compartir imágenes, vídeos o música de contenido erótico, pornográfico o marcadamente sexista en las instalaciones comunes o durante los desplazamientos colectivos.
- Hacer un uso abusivo o inapropiado de las herramientas digitales, enviando mensajes de mensajería instantánea individuales no justificados profesionalmente, realizar llamadas telefónicas a altas horas de la noche o someter a un seguimiento no deseado a los componentes del club a través de sus perfiles personales en redes sociales.
- Realizar fotografías o grabaciones de vídeo dentro de los vestuarios, con o sin ropa de patinaje, y difundirlas por canales públicos o privados
-

D. Contacto Físico

- Realizar abrazos forzados, caricias, masajes no autorizados por profesionales médicos o aproximaciones físicas excesivas que resulten incómodas o excedan la asistencia técnica requerida para la enseñanza de saltos, piruetas o figuras coreográficas en el patinaje.
- Ejecutar tocamientos o cualquier aproximación física con intencionalidad libidinosa.
- Cualquier forma de agresión, intento de agresión sexual o coacción física.



7. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El CPA AD Noáin establece de forma obligatoria los siguientes protocolos operativos cotidianos para minimizar los riesgos en la práctica deportiva:

Pautas para Entrenamientos y Uso de Pista

1. **Contacto Técnico Consentido:** Los entrenadores deben explicar previamente al deportista cuándo y cómo es necesario un contacto físico para corregir un movimiento en pista (por ejemplo, la colocación del eje en un salto o la postura de la espalda en una pirueta). El contacto debe limitarse estrictamente a lo necesario y detenerse de inmediato si genera incomodidad.
2. **Supervisión Compartida:** Los entrenamientos individuales o las sesiones de tecnificación intensa se realizarán siempre en horarios y espacios donde haya presencia de otros técnicos o personal del club, evitando el aislamiento total en la instalación.

Pautas para Vestuarios y Espacios Comunes

1. **Privacidad Estricta:** Los vestuarios son zonas exclusivas de intimidad de los patinadores y patinadoras. Los entrenadores y delegados adultos tienen prohibido cambiarse o ducharse en el mismo espacio que los deportistas.
2. **Acceso Controlado:** Si un técnico necesita comunicar algo urgente al grupo en el vestuario, deberá llamar a la puerta, identificarse y esperar a que todos los componentes estén debidamente vestidos antes de ingresar.

Pautas para Viajes, Concentraciones y Competiciones

1. **Alojamiento Separado:** En los desplazamientos organizados por el club a nivel nacional, los patinadores menores de edad compartirán habitación exclusivamente con otros deportistas de su misma franja de edad y género. Ningún adulto del staff técnico o directivo compartirá habitación con deportistas.
2. **Acompañamiento Familiar Coordinado:** Se potenciarán los canales de comunicación transparentes con las familias antes de cada viaje, estableciendo de antemano los horarios de descanso, las personas responsables de la tutela del grupo y las normas de convivencia hotelera.

Pautas de Comunicación Digital y Uso de Imágenes

1. **Canales Oficiales:** La comunicación digital entre el personal técnico y los patinadores o familias se realizará únicamente a través de correos corporativos o grupos de mensajería oficiales del club destinados de forma exclusiva a coordinar horarios, entrenamientos y competiciones.

1. **Gestión de Contenidos:** La captura de imágenes de los entrenamientos y coreografías del equipo de Show o individuales para redes sociales institucionales se realizará siempre con la autorización previa de los derechos de imagen y en contextos estrictamente deportivos y profesionales, cuidando que las tomas respeten la dignidad e imagen de los patinadores.



8. ESTRUCTURA OPERATIVA Y CANALES DE AYUDA

El club dispone de una estructura específica orientada a canalizar las consultas, recoger las quejas y valorar las posibles situaciones de riesgo de manera confidencial y profesional.

A. La Persona Delegada de Protección

El CPA **AD Noáin** nombrará formalmente a un **Delegado o Delegada de Protección**, quien liderará las estrategias de entorno seguro, actuará como interlocutor principal ante las familias, componentes y organismos externos, y gestionará la recepción de alertas. Deberá contar con una formación adecuada en prevención de la violencia en el deporte y habilidades de escucha activa.

- **Nombre del Delegado/a actual:** Miguel Ángel Carrera Del Viejo
- **Correo electrónico específico:** dlvejocarrera@gmail.com
- **Teléfono de contacto directo:** 628218567

B. El Comité Asesor

Se constituye un órgano colegiado interno encargado de valorar los informes emitidos por la persona Delegada de Protección y de proponer a la Junta Directiva las resoluciones oportunas.

Este Comité estará compuesto de forma paritaria y confidencial por:

1. La persona Delegada de Protección del club.
2. Un profesional independiente o asesor externo especializado en materia deportiva o legal (o un técnico deportivo del club sin vinculación directa con el caso).



¡DENUNCIA Y BUSCA AYUDA!



9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El procedimiento de actuación del club se divide en fases consecutivas destinadas a dar una respuesta rápida, justa y equilibrada, protegiendo en todo momento la integridad de la persona afectada y respetando la presunción de inocencia del investigado hasta la resolución final.



[FASE 1: RECEPCIÓN DE LA ALERTA]

(Cualquier componente del club o familia presenta el impreso de solicitud)



[FASE 2: VALORACIÓN INICIAL E INICIO DE EXPEDIENTE]

(El Delegado/a de Protección abre el proceso en un plazo máximo de 7 días)



[FASE 3: ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES INTERNAS]

(Separación del investigado en pista/viajes vinculada al Régimen Interno)



[FASE 4: INSTRUCCIÓN Y ENTREVISTAS CONFIDENCIALES]

(Entrevistas individuales y reservadas con las partes y posibles testigos)



[FASE 5: INFORME DE CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN]

(El Delegado/a remite el expediente y propuesta al Comité Asesor)



[FASE 6: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA]

(Aplicación de sanciones disciplinarias o archivo del caso)



C. Explicación Narrativa del Procedimiento:

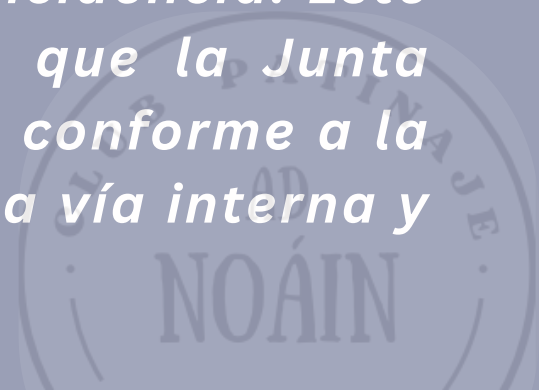
Fase 1: Recepción de la Alerta. El procedimiento se inicia formalmente cuando la persona afectada o un tercero que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o violencia sexual presenta el Impreso de Solicitud de Ayuda de forma verbal o escrita a la persona Delegada de Protección. No se tramitarán denuncias anónimas falsas, pero se guardará riguroso secreto sobre la identidad del informante.

Fase 2: Valoración e Inicio. La persona Delegada de Protección analizará la información y, en un plazo no superior a 7 días naturales, procederá a la apertura formal del expediente, notificando al investigado la existencia de una reclamación en su contra, sin revelar datos que pongan en peligro la seguridad de la víctima.

Fase 3: Adopción de Medidas Cautelares. Si existen indicios razonables de riesgo físico o psicológico para cualquier componente del club, la persona Delegada de Protección solicitará de inmediato a la Junta Directiva la adopción de medidas cautelares provisionales. Estas medidas, amparadas por el Reglamento de Régimen Interno, consistirán en la suspensión cautelar de las funciones del entrenador investigado, el veto de asistencia a entrenamientos en pista o la reubicación horaria, garantizando taxativamente que la víctima nunca sufra un perjuicio o alteración negativa en sus horarios de patinaje ni en su progresión deportiva.

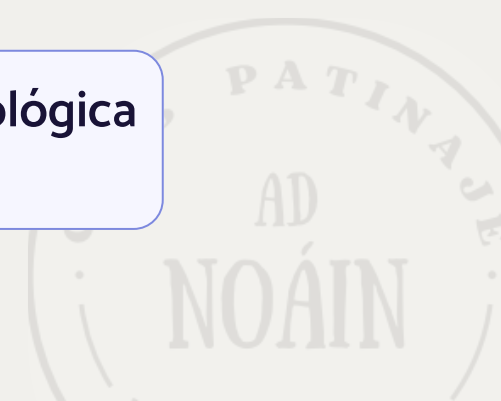
Fase 4: Instrucción y Entrevistas. La persona Delegada de Protección llevará a cabo una fase de audición confidencial, reuniéndose por separado con la persona afectada (y sus tutores si procede), con la persona denunciada y con aquellos testigos directos en pista o viajes que puedan aportar datos objetivos sobre los hechos. En todo momento se evitará la confrontación directa de las partes y la revictimización.

Fase 5 y 6: Informe y Resolución. Tras recabar la información, el Delegado o Delegada redactará un informe técnico exhaustivo con las conclusiones del caso, detallando si se aprecian agravantes por abuso de autoridad o reincidencia. Este documento se elevará al Comité Asesor, el cual formulará una propuesta de resolución definitiva para que la Junta Directiva del club adopte los acuerdos sancionadores oportunos (rescisión de contrato, expulsión o archivo) conforme a la normativa disciplinaria de régimen interno. Si los hechos presentan indicios claros de delito, se suspenderá la vía interna y se trasladará el caso de inmediato a las autoridades judiciales competentes.



RECURSOS PÚBLICOS Y TELÉFONOS DE INTERÉS EN NAVARRA

	Servicio / Organismo	Teléfono de Contacto	Ámbito de Cobertura y Utilidad
➡	Emergencias Generales	112	Atención inmediata en caso de agresión o urgencia física o policial.
➡	Policía Foral de Navarra	948 20 29 20	Denuncias específicas e intervención en el ámbito territorial navarro.
➡	Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (Navarra)	948 42 76 65	Apoyo jurídico y asistencia psicológica gratuita a víctimas de delitos.
➡	Teléfono de Atención a la Infancia y Adolescencia	242	Recurso del Gobierno de Navarra para protección de menores de edad.
➡	Servicio Telefónico de Información y Asesoramiento	016	Información general sobre violencia de género y acoso (no deja rastro en factura).
➡	Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes)	900 20 20 10	Línea confidencial de ayuda psicológica y social para jóvenes menores.



11. IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE AYUDA Y ALERTA

CPA AD NOÁIN - REGISTRO DE ALERTA INTERNA DE ACOSO O VIOLENCIA



1. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____
Relación con el Club: ☐ Propia persona afectada / ☐ Familiar / ☐ Testigo técnico / ☐ Otro
Teléfono de contacto: _____ / Correo electrónico: _____

2. DATOS DE LA PERSONA AFECTADA (Si es distinta al solicitante)

Nombre y Apellidos: _____
Edad de la persona afectada: _____ / Rol: ☐ Patinador/a / ☐ Técnico/a / ☐ Otro
En caso de afectación a menores, indicar tutores legales: _____

3. DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LOS HECHOS

Detallar las conductas observadas o sufridas, indicando fechas aproximadas, espacios (pista, vestuarios, hotel de viaje nacional) y personas presuntamente implicadas o testigos:

4. SOLICITUD DE INICIO

Solicitó formalmente el inicio del protocolo de actuación y la valoración por parte del Delegado/a de Protección del CPA AD Noáin.
Lugar y Fecha: _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma de la persona interesada:

12. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA DE REFERENCIA

1. *Consejo de Europa (Council of Europe): Iniciativa Start to Talk contra el abuso sexual en el entorno deportivo infantil y juvenil. Estrategias de entornos deportivos seguros (Safe Sport).*
2. *Comité Olímpico Internacional (COI): Consensus Statement on Sexual Harassment and Abuse in Sport (Declaración de consenso sobre el acoso y el abuso sexual en el deporte).*
3. *Consejo Superior de Deportes (CSD): Guías técnicas para el diseño de protocolos de prevención de la violencia sexual en los clubes y federaciones deportivas españolas.*
4. *Instituto Navarro del Deporte (IND) y Gobierno de Navarra: Pautas de desarrollo normativo para la implantación de planes de igualdad y entornos protectores en entidades locales.*
5. *Emakunde / Azurmendi, A. y Fontecha, M.: Guía para la prevención del acoso y el abuso sexual a mujeres en el deporte. Pautas para un protocolo. Vitoria-Gasteiz.*



Muchas gracias

Contacta con nosotros para cualquier duda
o sugerencia.

A través de la web

www.patinajeadnoain.es

Por correo electrónico

patinajeadnoain@gmail.com

